



**13-OR-4600.A**

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "VARIANTE DE OURENSE. TRAMO: ENLACE DE EIRASVEDRAS CON LA N-120 EN SU P.K. 573,800 – ENLACE DE QUINTELA CON LA N-120 EN SU P.K. 572,000".**

PROVINCIA DE **OURENSE**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia ha remitido el Proyecto de Construcción "**Variante de Ourense. Tramo: Enlace de Eirasvedras con la N-120 en su p.k. 573,800 – Enlace de Quintela con la N-120 en su p.k. 572,000**", de clave 13-OR-4600.A, para su supervisión reglamentaria, previa a la aprobación del mismo, en lo sucesivo Proyecto de Construcción.

Con fecha 15 de abril de 2019 se ha redactado el Informe de Seguimiento del Área de Planificación de la Subdirección General de Proyectos sobre el citado Proyecto de Construcción.

El Proyecto ha sido supervisado por la Oficina de Supervisión de Proyectos cuyo Informe, de 15 de abril de 2019 está preceptuado en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 7 de marzo de 2001, sobre la Supervisión de Proyectos en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Carreteras.

En virtud de lo anterior **HAGO CONSTAR** lo siguiente:

1. El Proyecto de Construcción está compuesto por los documentos que integran el Proyecto redactado con fecha febrero de 2019.
2. El Proyecto de Construcción ha sido redactado por la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia en virtud de la Orden de Estudio de 2 de julio de 2007, modificada con fecha 28 de julio de 2014 y con fecha 11 de febrero de 2019, con la asistencia de la empresa consultora AECOM, siendo el Autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ignacio Barroso Sánchez y actuando como Director del Contrato el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Estado D. Constantino Pato Alfonso, adscrito a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia.
3. La Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la Sociedad BAC Engineering Consultancy Group, D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez Vázquez ha examinado el Proyecto de Construcción, y ha redactado y firmado el Informe Final del Proyecto de Construcción con fecha 12 de abril de 2019. Además, en este Informe han firmado, como responsable de Geología y Geotecnia, el Geólogo D. Ignasi García Rovira, y como responsable de



**13-OR-4600.A**

Estructuras, el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Juan Carlos Lodos González. Dicho Informe ha servido de base para la redacción del Informe de Seguimiento de 15 de abril de 2019 del Área de Planificación de la Subdirección General de Proyectos.

4. El Proyecto incluye los documentos con la extensión y el contenido que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos concordantes del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en su elaboración se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y la normativa técnica sectorial de carreteras de aplicación, habiéndose comprobado que, en general, se ajusta a lo exigido en dicho artículo.
5. El Proyecto reúne los requisitos que su Autor ha considerado necesarios para cumplir con lo exigido en el Artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre el contenido de los contratos de obras, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y concretamente con lo establecido en los artículos 125 y 127 en lo relativo a que los proyectos deben referirse necesariamente a obras completas.
6. En cumplimiento del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, el Proyecto contiene un Estudio de Seguridad y Salud, suscrito con fecha septiembre de 2018, siendo su Autor el Técnico de Obras Públicas y Máster en Prevención de Riesgos Laborales D. Javier Martín Salas, quien ha sido designado Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de redacción del Proyecto. El Estudio de Seguridad y Salud presenta un Presupuesto de Ejecución Material que asciende a 116.643,34 euros, y ha sido incorporado como unidad independiente al Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto, que deberá ser analizado, estudiado, desarrollado y complementado por parte del contratista adjudicatario de las obras antes del comienzo de las mismas para elaborar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. En cumplimiento de lo que dispone el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente: Parte General y Edificación (NCSE-02), el Proyecto incluye un apartado denominado "Acciones Sísmicas".
8. Se incluye un programa de trabajo valorado, en cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



**13-OR-4600.A**

9. En aplicación de la Orden FOM/3317/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras ferroviarias, carreteras y aeropuertos del Ministerio de Fomento, el Ingeniero Director del Proyecto y el Ingeniero Autor del Proyecto han emitido un Informe Técnico justificativo sobre el cumplimiento de la Instrucción sobre las medidas específicas para la mejora de la eficiencia en la ejecución de las obras públicas de infraestructuras de carreteras. Dicho informe junto con el certificado del Ingeniero autor han servido de base para el informe motivado del Área de Planificación relativo a la autorización de excepciones a la aplicación de la citada Orden, sobre el proyecto de construcción. Con fecha 15 de abril de 2019, el Director General de Carreteras ha autorizado excepciones a la aplicación de la citada Instrucción.
10. Se ha dado cumplimiento a la Orden Circular 7/2001, de 1 de octubre de 2001, del Director General de Carreteras, por la que se dictan las "Instrucciones sobre los aspectos a examinar por las Oficinas de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Carreteras", y su modificación de 11 de abril de 2002.
11. La longitud del tronco principal del tramo objeto del Proyecto, según su definición geométrica, es de 1,733 km. Se proyectan dos enlaces.
12. El Presupuesto estimado en el Proyecto para las Expropiaciones e Indemnizaciones es de 1.392.773,35 € euros.
13. El Presupuesto Base de Licitación del Proyecto de Construcción asciende a 28.358.002,17 euros, que no incluye la cantidad de 5.955.180,46 euros en concepto de I.V.A. (21 %).

**Y RESUELVO:**

1. Aprobar el Proyecto de Construcción "**Variante de Ourense. Tramo: Enlace de Eirasvedras con la N-120 en su p.k. 573,800 – Enlace de Quintela con la N-120 en su p.k. 572,000**", con un Presupuesto Base de Licitación de 28.358.002,17 euros, que no incluye la cantidad de 5.955.180,46 euros en concepto de I.V.A. (21 %), con las siguientes prescripciones a cumplimentar durante la ejecución de las obras, presentando al Ingeniero Director de las mismas la documentación correspondiente, previamente a la iniciación de las unidades a las que hacen referencia:
  - 1.1. Deberá proseguirse la tramitación de la reposición de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los Proyectos de Obras" de 7 de marzo de 1994.



**13-OR-4600.A**

1.2. Deberán tenerse en cuenta las observaciones que formule el Organismo de Cuenca en su informe.

1.3. Deberán buscarse sistemas de contención para las barreras con nivel de contención H2 y los pretiles con nivel de contención H3 ambos con protección para motoristas que dispongan de marcado CE o se deberán realizar las pruebas pertinentes en obra.

1.4. Deberá ampliarse la Red Básica para que cubra todo el entorno del proyecto. Deberán reponerse las bases de replanteo existentes y enlazarse con la Red Básica definitiva.

1.5. Deberá revisarse y subsanarse el Anejo de Expropiaciones con el fin de componer una relación de afectados veraz y completa, considerando las alegaciones efectuadas relativas a modificaciones de superficies, bienes valorables en ellas o naturaleza y usos de las mismas, así como las referentes a la titularidad de las fincas, siempre que se hayan demostrado fehacientemente las titularidades y éstas estén inscritas en los registros oficiales, incluido el Catastro, sin perjuicio de las verificaciones pertinentes en el momento de levantamiento de actas previas.

1.6. Deberá solicitarse autorización de la Consellería de Economía, Empleo e Industria para la realización de trabajos subterráneos en el entorno de las áreas con derechos mineros señalada por ese organismo en su escrito de fecha 23 de agosto de 2017.

1.7. Deberá completarse la definición de las reposiciones de los servicios afectados de los que es titular la Confederación Hidrográfica del Miño Sil con arreglo a la documentación presentada en su escrito de 29 de septiembre de 2017 y solicitarse autorización de ese organismo antes de la ejecución de las obras.

1.8. Deberá recabarse del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, conformidad escrita con las actuaciones recogidas en este proyecto teniendo en cuenta el régimen de afecciones al sistema ferroviario y la seguridad del tráfico en dicha infraestructura.

1.9. Deberá darse cumplimiento a la totalidad del informe respuesta al informe de auditoría de seguridad viaria.



**13-OR-4600.A**

2. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia la incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta, en su caso, lo indicado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Aprobado  
Madrid, 22 de abril de 2019  
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS,

Fdo.: Javier Herrero Lizano